

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-19-FC-DIF-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

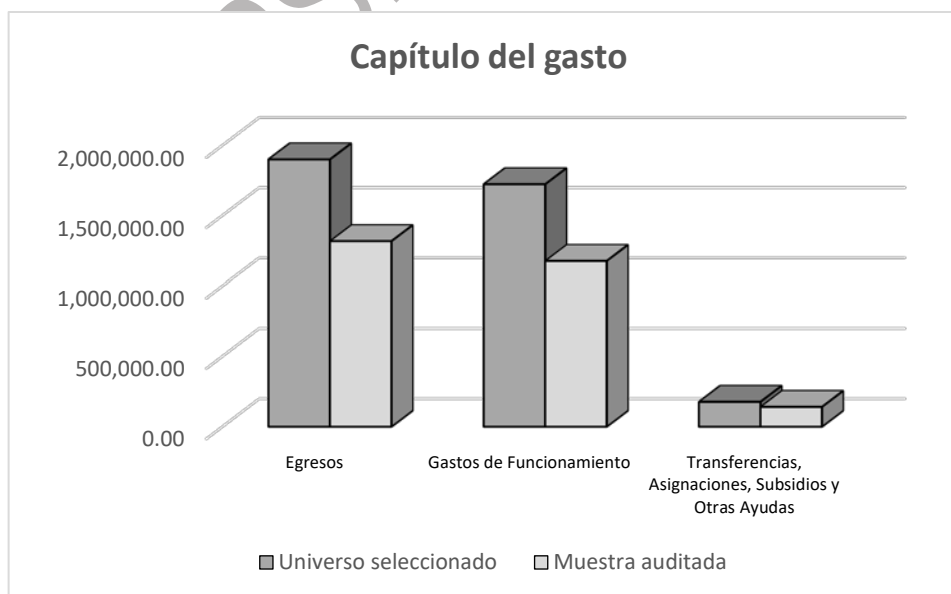
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$1,737,648.50 y de los egresos por un importe de \$1,317,440.34; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	1,737,648.50	1,737,648.50	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 69.3%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	1,900,414.96	1,317,440.34	69.3%
Gastos de Funcionamiento	1,723,279.62	1,176,421.66	68.3%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	177,135.34	141,018.68	79.6%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 36.8%. Cabe señalar que en el ejercicio inmediato anterior tuvo un porcentaje de cumplimiento del 57.1%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/098/22 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en ejemplares del Manual de Organización, Manual de Remuneraciones, Código de Ética, ejemplares debidamente publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, que trabajó implementando medidas de control interno como es el respaldo y justificación del gasto, asimismo informó que ya se cuenta con el acceso a la plataforma nacional de transparencia, además que ya se publicó el Código de Ética, el Manual de Organización y el Manual de Remuneraciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia suficiente para aumentar el porcentaje de cumplimiento.

AEFMOD-19-FC-DIF-2021-05-001 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2021.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se detectó que este, contó con un Reglamento Interno, con manuales de organización y procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se detectó que este, contó con el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se detectó que la Presidenta, omitió acreditar que presentó el informe del avance de los programas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/098/22 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del informe de actividades correspondiente al año 2021, el cuál fue aprobado por la Junta de Gobierno, en la vigésima novena sesión extraordinaria del 6 de septiembre de 2021.

Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del acta de la Junta de Gobierno vigésima novena sesión extraordinaria del 6 de septiembre de 2021 y carátula del tercer informe de actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el informe del avance de los programas institucionales, además que la documentación que presentó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-19-FC-DIF-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el informe del avance de los programas institucionales.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se detectó que la Presidenta, acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2021.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano de Control Interno, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se detectó que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número, SMDIF/PRES/098/22 del 7 de septiembre 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del Programa Operativo Anual de la Contraloría Interna correspondiente al ejercicio 2021, así como la guía de auditoría con las técnicas y fundamentos para la fiscalización del ente durante el ejercicio 2021.

Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del programa operativo anual donde se especifican las acciones de revisión, asimismo envió guía de auditoría con las técnicas y fundamentos para la fiscalización 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó documentación apropiada para atender el resultado, sin embargo, se presentó en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-19-FC-DIF-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por la irregularidad en que incurrió el servidor público que omitió presentar el programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante vigésima segunda sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 9 de diciembre de 2020; mismo que no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, aún y cuando se solicitó a la Secretaría General de Gobierno del Estado, mediante oficio número 003/2020/PM; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

10. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se detectó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$167,270.38, derivado de la diferencia entre los ingresos por \$1,737,656.98 y los gastos por \$1,904,927.36, ambos en el momento contable devengado; verificando que el Sistema Municipal DIF omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/098/22 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se espera que en el primer trimestre del próximo ejercicio se pueda cumplir con la obligación y a la espera de contar con un balance presupuestario positivo.

Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el cierre del ejercicio y las modificaciones corresponden a la administración 2021-2024 y en su momento tuvieron que dar de conocimiento y hacer modificaciones pertinentes ante la Junta de Gobierno y enterarlo a las autoridades correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones que emprendió para atender el resultado.

AEFMOD-19-FC-DIF-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no obtuvo recursos por concepto de cuotas de recuperación por los servicios de asistencia social, únicamente intereses ganados en valores, según lo que revelaron los estados de cuenta bancarios.

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$1,737,648.40, transferidos por parte del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., comprobando que omitió presentar los comprobantes fiscales respectivos que acrediten un monto por \$290,000.00, correspondientes al cuarto trimestre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/098/22 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, los comprobantes fiscales con folio EEFB7C59B86F, 4C64118FF6CF y 8445d9a28581 por las transferencia de recursos que recibió del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., de los meses octubre a diciembre de 2021, que comprueban el monto de \$290,000.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida.

Servicios personales

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la vigésima segunda sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del 9 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

14. El Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$1,584,000.00, importe que presentó un incremento de \$84,000.00, que representó el 5.6%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

15. El Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., asignó recursos para Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$1,584,000.00, comprobando que devengó y pagó \$1,519,917.18, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$1,608,345.00, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$64,082.82, por debajo del monto aprobado.

16. El Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de pago de nómina, por un monto de \$107,007.44 (recibos de nómina no timbrados).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/098/22 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que con la finalidad de cumplir con la obligación del timbrado de nómina y debido a que no contábamos con personal capacitado con las habilidades para operar el sistema de CONTPAQI NÓMINAS, se le dará continuidad para el siguiente ejercicio fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-19-FC-DIF-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no emitió comprobantes fiscales por concepto de las percepciones nominales pagadas a los trabajadores en el ejercicio 2021.

AEFMOD-19-FC-DIF-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir comprobantes fiscales (recibos timbrados) por el pago de remuneraciones a los empleados.

17. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de sueldos y salarios, aprobado mediante la vigésima segunda sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del 9 de febrero de 2021, así como al manual de remuneraciones autorizado por la Junta de Gobierno mediante sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2019.

18. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no ejerció recursos para la contratación de personal eventual durante el ejercicio 2021.

19. Con el análisis de 15 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

20. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el cargo de Contralor Interno, acreditaron con el título profesional, el perfil requerido por la Ley para ocupar dicho cargo.

21. Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

22. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 15 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 1 a 3 años, comprobando que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni el estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/098/22 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de listado del personal, así como, la fecha de ingreso de cada uno de los trabajadores.

Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se estuvo trabajando para poder contar con el fondo de reserva de pensiones, debido al término de la administración, no se tuvo el recurso para poder ejecutar dicho fondo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el listado del personal no tiene relación con el resultado, además que dicho documento lo presentó en copia fotostática simple, misma que carece de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-19-FC-DIF-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y el estudio actuarial correspondiente.

23. Con el análisis de 15 expedientes del personal que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., tuvo un servidor público que a su vez desempeñó otro cargo o puesto en el sector privado como docente, verificando que los horarios para el desarrollo de su función dentro del Sistema Municipal DIF es compatible con el horario que ocupa en el otro empleo. Comprobando además, que no existe parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

24. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado en la vigésima segunda sesión extraordinaria del 9 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

26. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

27. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros en general, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

28. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2021.

Servicios generales

29. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la vigésima segunda sesión extraordinaria del 9 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

30. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/098/22 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se tuvo un acercamiento con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para regularizar el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, teniendo como respuesta que al momento de darnos de alta se realizaría el cobro del impuesto de los últimos 5 años y el año que va corriendo, esta propuesta será sometida para su valoración a la Junta de Gobierno para tomar una determinación.

Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que durante el proceso de entrega recepción se verificó que no se pagaron impuestos durante toda la administración anterior.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó las declaraciones respectivas.

AEFMOD-19-FC-DIF-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-19-FC-DIF-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

32. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no ejerció recursos para la contratación de Servicios Profesionales, durante el ejercicio 2021.

33. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

34. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la vigésima segunda sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del 9 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

35. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

36. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la vigésima segunda sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del 9 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

37. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

38. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la renovación del software (actualización de licencia Nomipaq), por un monto de \$4,512.40, adquirido el 4 de noviembre de 2021, con póliza número E00001, se detectó que se registró en el rubro de Activo No Circulante, debiendo contabilizarla en gastos, pues el monto no rebasó 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/098/22 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de la póliza D00009 emitida por el sistema SACG.NET, donde se realizó la reclasificación al gasto de la licencia Nomipaq registrada inicialmente en el Activo No Circulante.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó la póliza apropiada para atender el resultado, sin embargo, la documentación la presentó en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-19-FC-DIF-2021-05-002 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a los lineamientos para el registro de los bienes muebles en el Activo No Circulante, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los Estados Financieros revelen adecuadamente la información.

39. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la renovación del software (actualización de licencia Nomipaq), se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

40. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la renovación del software (actualización de Licencias de Nomipaq), fue debidamente incorporado al inventario; asignándole una clave para su identificación, comprobando además con el personal que lo tuvo bajo su custodia que estuviera instalado y que operó adecuadamente.

41. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.

Registro contable y situación financiera

42. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 68.4% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable. Cabe señalar que en el ejercicio inmediato anterior tuvo un porcentaje de cumplimiento del 91.5%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/098/22 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y

aclarar el resultado, consistente en el reporte emitido por la plataforma del Sistema de Armonización Contable (SEVAC) de los resultados de la evaluación correspondiente al primer período del ejercicio de 2022, con un porcentaje de cumplimiento del 99.68%.

Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que durante el proceso de entrega recepción se cumplió en tiempo y forma con los registros para el cierre que nos correspondió al 30 de septiembre 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

43. Se observó que los Estados Financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., destinó a la asistencia social y no lo precisó en Notas a los Estados Financieros, observando que el cumplimiento del objeto primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/098/22 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso al 31 de diciembre 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los comprobantes no tienen relación con el resultado, además que dichos documentos los presentó en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-19-FC-DIF-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con la finalidad de que las Notas a los Estados Financieros revelen adecuadamente la información.

44. Se detectó que el Sistema Municipal DIF, abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de las transferencias que le realizó el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.

45. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron razonablemente correctos, se componen básicamente del subsidio al empleo de diversos ejercicios, el cual es un beneficio que otorga el Gobierno Federal a los trabajadores del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P. al momento de elaborar las nóminas correspondientes.

46. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., valuó parcialmente el inventario y omitió conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/098/22 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a darle seguimiento para que pueda ser conciliado con los registros contables y este se refleje en el ejercicio siguiente.

Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre, 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que durante el proceso de entrega recepción se verificó que no reconocieron contablemente la pérdida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-19-FC-DIF-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

47. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron incorrectos, ya que un monto de \$234,025.35, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/098/22 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que durante

el proceso de entrega-recepción, no se recibió documentación comprobatoria que acredite la propiedad de los bienes muebles del Sistema Municipal DIF, además, este resultado se viene generando de ejercicios anteriores.

Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Sistema Municipal DIF no cuenta con un perito valuador para determinar el valor real y a su vez contratarlo sería costoso para la institución y no se cuenta con el presupuesto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-19-FC-DIF-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

48. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

49. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/098/22 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en el ejercicio fiscal 2021 no se realizó la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, motivo por el cual, no se realizaron las depreciaciones correspondientes, y en cuanto a lo referente a los bienes existentes no se cuenta con la documentación soporte para poder conocer el valor de adquisición de cada bien y por cuestiones de tiempo no se logró realizar la valuación del inventario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-19-FC-DIF-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

50. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, corresponden básicamente a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios profesionales.

51. Con el análisis de 4 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/098/22 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la administración pasada fue omisa en integrar dichos expedientes de proveedores de bienes y servicios.

Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de la constancia de situación fiscal, así como identificación oficial de 3 proveedores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia suficiente de las acciones emprendidas para atender el resultado, además de que dichos documentos los presentó en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-19-FC-DIF-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

52. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

53. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2021, comprobando además, que el Estado de Situación Financiera reveló que existen saldos por pagar por un monto de \$845,373.79.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/098/22 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se llevó a cabo un análisis del monto de impuestos (ISR) por pagar por retenciones de sueldos y salarios de ejercicios anteriores, con la finalidad de planear el procedimiento para cumplir con dichas obligaciones contraídas.

Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se pagaron las retenciones correspondientes de ese impuesto durante la administración anterior, cabe destacar que este resultado se viene acarreado desde administraciones anteriores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-19-FC-DIF-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente a ejercicios anteriores.

AEFMOD-19-FC-DIF-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar, el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes a ejercicios anteriores.

54. Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

55. Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 16 resultados con observación de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 14 restantes generaron las acciones siguientes: 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,317,440.34 que representó el 69.3% de los \$1,900,414.96 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
Ing. Daniela Robledo Gómez	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado